



**Pongo en su conocimiento que el Pleno del Ayuntamiento de Tafalla en sesión celebrada el día 31 de julio de 2018, adoptó entre otros el acuerdo que, a reserva de la aprobación del acta correspondiente, es del tenor literal siguiente:**

Visto el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Tafalla de fecha 27 de marzo de 2018, en cuya virtud tiene lugar la adjudicación a la empresa CESPAS, Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares S.A., el contrato de asistencia para la prestación del servicio de limpieza viaria de Tafalla, por un importe de 336.170,45 € (sin IVA), y un plazo de duración de ocho años, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga del mismo conforme a lo dispuesto en la cláusula segunda del pliego regulador; y en los términos resultantes de la proposición formulada por el adjudicatario en el seno del procedimiento de licitación de referencia, siendo el 1 de junio de 2018 la fecha de formalización del contrato.

En cumplimiento de la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rigen este procedimiento, con fecha 16 de julio de 2018, registro de entrada nº 3.830, la empresa adjudicataria presenta la documentación necesaria para el inicio del contrato, incluyéndose el Plan de Prevención de Riesgos Laborales, así como del informe de evaluación de riesgos laborales.

Considerando la necesidad de agilizar las decisiones que deban adoptarse referentes a este contrato y que el Órgano de Contratación es el Pleno,

Visto dictamen favorable emitido -en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y 8.3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra – por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo con fecha 24 de julio de 2018, en ejercicio de las facultades conferidas en calidad de órgano de contratación en el procedimiento de referencia,

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aceptar el Plan de Prevención de Riesgos Laborales así como del informe de evaluación de riesgos laborales presentado por la empresa adjudicataria, CESPAS, S.A., dando cumplimiento, en consecuencia, a lo dispuesto en la cláusula 16 o) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de los Servicios de Limpieza Viaria de Tafalla.

**SEGUNDO.-** Delegar en la Junta de Gobierno Local cualquier decisión que, en ejecución del contrato, modificaciones, en su caso, incluidas, deban adoptarse por el Pleno como Órgano de Contratación.

**TERCERO.-** Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios y Web Municipal,

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, y al Área de Urbanismo como Unidad Gestora del Contrato.

**QUINTO.-** Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local del presente acuerdo en la próxima Sesión ordinaria que dicho órgano colegiado celebre, y proceder a la incorporación del mismo en el expediente de su razón.

Lo que notifico para su conocimiento y efectos,

Tafalla, a 8 de agosto de 2018

La Secretaria General,



Fdo: Amanda Acedo Suberbiola

